

de 14 de mayo de 1997, por la que se señala la zona de seguridad de la mencionada instalación.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

## MINISTERIO DE HACIENDA

**10695** *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2002, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 6 de junio de 2002.*

### SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 6 de junio de 2002, a las veintiuna horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio especial</i>	
1 premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	1.170.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 300.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	300.000
1 de 60.000 euros (una extracción de cinco cifras) .	60.000
40 de 750 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras) .	30.000
1.100 de 150 euros (once extracciones de tres cifras) .....	165.000
3.000 de 60 euros (tres extracciones de dos cifras) .....	180.000
2 aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	15.600
2 aproximaciones de 4.365 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	8.730
99 premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	29.700
99 premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	29.700
9 premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	6.750
99 premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	29.700
999 premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	149.850
9.999 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	299.970
10.000 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	300.000

	Euros
10.000 reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	300.000
35.450	1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio, todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinará, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración Pagadora existan disponibles.

Madrid, 25 de mayo de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**10696** *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se corrigen errores de la Resolución de 19 de abril de 2002, por la que se adjudican becas de postgrado del Programa Nacional de Formación del Profesorado Universitario y se sustituyen las bajas y renunciaciones producidas entre los becarios de nueva concesión.*

Advertidos diversos errores aparecidos en los anexos de la Resolución referida anteriormente, procede su subsanación en los términos que figuran en el anexo de la presente Resolución.

#### ANEXO

##### 1) Errores producidos en el anexo I:

Donde dice: «Ponencia 8. Organismo: Universidad Autónoma de Barcelona. Apellidos y Nombre: Caforio, Pierluigi.», debe decir: «Ponencia 8. Organismo: Universidad Autónoma de Madrid. Apellidos y Nombre: Caforio, Pierluigi.»

Donde dice: «Ponencia 8B. Organismo: Universidad de Barcelona. Apellidos y Nombre: Delgado Racck, Selina.», debe decir: «Ponencia 8B. Organismo: Universidad Autónoma de Barcelona. Apellidos y Nombre: Delgado Racck, Selina.»

##### 2) Errores producidos en el anexo II:

Donde dice: «Ponencia MED. Organismo: Fundación Instituto de Investigación Oncológica. Apellidos y Nombre: Cascante Cirera, Anna.», debe decir: «Ponencia MED. Organismo: Centre de Regulación Genómica. Apellidos y Nombre: Cascante Cirera, Anna.»

Donde dice: «Ponencia MED. Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Apellidos y Nombre: González Pérez de Villar, Noemí.», debe decir: «Ponencia MED. Organismo: Universidad Autónoma de Madrid. Apellidos y Nombre: González Pérez de Villar, Noemí.»

Donde dice: «Ponencia 5. Organismo: Universidad Politécnica de Cataluña. Apellidos y Nombre: Vericat Querol, Damia.», debe decir: «Ponencia 5. Organismo: Universidad de Lleida. Apellidos y Nombre: Vericat Querol, Damia.»

Donde dice: «Ponencia 3B. Organismo: Universidad Complutense de Madrid. Apellidos y Nombre: Vergaño Vera, Eva.», debe decir: «Ponencia 3B. Organismo: Instituto Nacional de la Salud. Apellidos y Nombre: Vergaño Vera, Eva.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de mayo de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

**10697** *ORDEN ECD/1268/2002, de 7 mayo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación El Adelantado de Segovia», de Segovia.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Javier Hernando Domingo, solicitando la inscripción de la «Fundación El Adelantado de Segovia» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y la delegación de facultades en don Carlos Herranz Cano.

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por «El Adelantado de Segovia, Sociedad Limitada», en Madrid, el 19 de enero de 2001, según consta en la escritura pública número 214, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Luis Felipe Rivas Recio, subsanada en otra, otorgada el 21 de diciembre de 2001 ante el notario de Segovia don Manuel F. Domínguez Rodríguez, con el número 5.511 de orden de su protocolo y completada por la número 5.510 otorgada en Segovia el 21 de diciembre de 2001 ante el notario don Manuel F. Domínguez Rodríguez. En el otorgamiento cuarto b) de la escritura de constitución, el Patronato de la Fundación que se constituye delega todas sus facultades, excepto las indelegables, en don Carlos Herranz Cano.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Peñalara, 3 de la ciudad de Segovia y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros). La dotación consistente en efectivo metálico, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de subsanación a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La fundación tendrá un carácter esencialmente de apoyo a las nuevas tecnologías y estará exenta de todo fin lucrativo. La Fundación tiene por objeto: a) Apoyar y desarrollar proyectos que incluyan las Nuevas Tecnologías en el mundo de la comunicación, difundiendo, formando, investigando, asesorando, invirtiendo, desarrollando en definitiva todas aquellas acciones precisas para contribuir al mejor conocimiento de las nuevas tecnologías. b) Realizar actividades culturales. c) Realizar cursos, conferencias, cursillos, seminarios, mesas redondas, publicaciones, etc., relacionados con las finalidades a) y b). d) Financiar sendas becas para estudiantes universitarios y de postgrado, una para estudios en práctica y otra para investigación. e) Cualesquiera otras actividades que el Patronato considere conveniente para cumplir el fin fundacional.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Carlos Herranz Cano, como Presidente del Consejo de Administración de la